



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2759

ARMENIA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 315 DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 251 DE 2022 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"

(Pág.2-5)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 441 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS SOCIALES QUE INCENTIVEN, ESTIMULEN, FORTALEZCAN Y CUALIFIQUEN FACTORES PROTECTORES EN LA COMUNIDAD, PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL"

(Pág.6-16)



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 315 de 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 251 DE 2022 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO"**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numerales 3 y 7 de la Constitución Política; el artículo 32 del Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 del 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."*
2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
3. Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7°, así como el numeral 4, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde la de *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.
4. Que el Municipio de Armenia expidió el Decreto 251 del 3 de octubre del año 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO", con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas contenidas en los Decretos 785 y 2539 de 2005.
5. Que la Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte ANDETT, por medio de oficio del 29 de noviembre del año en curso, solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del municipio de Armenia, la modificación de los perfiles y requisitos de los núcleos de conocimientos de los cargos de Técnico Operativo y Agentes de Tránsito, de conformidad con lo señalado en la Resolución 4548 del 2013, en donde se determina la formación requerida para cada cargo jerárquicamente.
6. Que el artículo 3 de la Resolución 4548 del 1 de noviembre de 2013 expedida por el Ministerio del Transporte, compilada en el Título 2 capítulo 1 del artículo 2.1.3. de la Resolución No 20223040045295 del 4 de agosto del año 2022, señala con respecto a los Agentes de Tránsito:  
*"Formación requerida. Teniendo en cuenta la jerarquía y nivel determinado en el artículo 6o de la Ley 1310, en razón a las funciones que exigen el desarrollo de procesos y*



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 1 5 a

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 251 DE 2022 POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO”**

*procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, los agentes de tránsito deberán acreditar la siguiente formación, para ocupar el cargo:*

Código	Denominación	Nivel
290	Comandante de tránsito	Título Profesional
338	Subcomandante de tránsito	Técnico profesional
339	Técnico operativo de tránsito	Técnico laboral
340	Agentes de tránsito	Técnico laboral

7. Que revisado el Decreto 251 del 3 de octubre del año 2022 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO”*, se pudo establecer que en efecto para el cargo de Técnico Operativo de Tránsito Código 339 grado 04 Carrera Administrativa se estableció como requisito de formación académica a acreditar para ocupar el cargo, el de *“Título de formación tecnológica o técnico profesional”* en el correspondiente núcleo básico del conocimiento correspondiente y no la de Título de formación tecnológica o técnico laboral, como lo establece el artículo 3 de la Resolución 4548 del 1 de noviembre de 2013 expedida por el Ministerio del Transporte compilada en el artículo 2.1.3. de la Resolución No 20223040045295 del 4 de agosto del año 2022.

8. Que igualmente se pudo establecer que para el cargo de Agente de Tránsito Código 340 grado 03 Carrera Administrativa se estableció como requisito de formación académica a acreditar para ocupar el cargo, el de *“Título de formación tecnológica o técnico profesional”* en el correspondiente núcleo básico del conocimiento y no el de Título de formación tecnológica o técnico laboral, como lo exige el artículo 3 de la Resolución 4548 del 1 de noviembre de 2009 expedida por el Ministerio del Transporte compilada en el artículo 2.1.3. de la Resolución No 20223040045295 del 4 de agosto del año 2022.

9. Que en consecuencia, se debe realizar la modificación del Manual de Funciones establecidas en el Decreto 251 del 3 de octubre del año 2022, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO”*, con respecto al requisito a acreditar como formación académica para ocupar el cargo, el cual debe ser el de título de formación técnico laboral para el el cargo de Técnico Operativo de Tránsito Código 339 grado 04 Carrera Administrativa y para el cargo de Agente de Tránsito Código 340 grado 03 Carrera Administrativa.





Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 1 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 251 DE 2022 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO"

10. Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adicionar el NBC de Técnico Laboral en Agente de Tránsito, en áreas de desempeño afines a las funciones a cargo de los empleos de Agente de Tránsito 340-03 CA..

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 251 del 3 de octubre del año 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO" en cuanto al requisito de formación académica a acreditar para ocupar el cargo de Técnico Operativo de Tránsito Código 339 grado 04 Carrera Administrativa, la cual debe ser el de Título de formación técnico laboral así:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Título de formación Técnico Laboral en el Núcleo Básico del Conocimiento en Administración en Disciplina académica en Técnica Laboral en Formación Judicial y Criminalística, O,
- Título de formación Técnico Laboral en el Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho y Afines en Disciplina académica en Criminalística o Procedimientos Judiciales, O,
- Título de formación Técnico Laboral en el Núcleo Básico del Conocimiento en Economía en Disciplina académica en Técnica profesional en procesos comerciales y financieros.
- Licencia de Conducción.
- Tarjeta conforme a la Ley

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 251 del 3 de octubre del año 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO", en cuanto al requisito de la formación académica a acreditar para ocupar el cargo de Agente de Tránsito Código 340 grado 03 Carrera Administrativa, la cual debe ser el de Título de formación técnico laboral así:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 315

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 251 DE 2022 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO"

- Título de formación Tecnológica o Técnico Laboral en el Núcleo Básico del Conocimiento en Administración en Disciplina académica en Formación Judicial y Criminalística, O,
- Título de formación Tecnológica o Técnico Laboral en el Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho y Afines en Disciplina académica en Criminalística o Procedimientos Judiciales, O,
- Título de formación Tecnológica o Técnico Laboral en el Núcleo Básico del Conocimiento en Agente de Tránsito y Transporte, inspección de seguridad vial, Control y seguridad vial, Procesos viales y de transporte, Manejo preventivo
- Licencia de Conducción.
- Tarjeta conforme a la Ley

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 12 DIC 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyecto/Elaboró: Claudia Milena Ochoa Solarte, Abogada Contratista, DAFI  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director, DAFI  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora, Departamento Administrativo Jurídico  
VoBo Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
TOMADA DE SU ORIGINAL  O DE COPIA ( )  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS

12 DIAS DEL MES DE: DIC 2022

ARMENIA



Nit: 890000464-3

## Despacho Del Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCION No. 441 del  
26 de septiembre de 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS SOCIALES QUE INCENTIVEN, ESTIMULEN, FORTALEZCAN Y CUALIFIQUEN FACTORES PROTECTORES EN LA COMUNIDAD; PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL"**

El Alcalde de Armenia Quindío, en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto Municipal 059 del 2013 por el cual se delega la contratación;

### **CONSIDERANDO.**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 103 de la Carta Política define: *"Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La Ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan"*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el artículo 314 de la Constitución Política establece: *<Artículo modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.*

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que: *"Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.



Nit: 890000464-3

Despacho Del Alcalde

R-AM-SGI-032  
07/11/2017 V2

RESOLUCION No. 441 del  
26 de septiembre de 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS SOCIALES QUE INCENTIVEN, ESTIMULEN, FORTALEZCAN Y CUALIFIQUEN FACTORES PROTECTORES EN LA COMUNIDAD; PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL"**

Que el artículo 29 de la Ley 489 de 1998 cita **"ARTICULO 29** Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: **Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo".

Que el artículo 4º y 6º de la Ley 489 de 1998 citan **"ARTÍCULO 4.- Finalidades de la función administrativa.** La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

**ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

**PARÁGRAFO.** - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurara de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector". Los cuales consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que mediante el Acuerdo Municipal 165 de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Armenia aprobó el Plan de Desarrollo 2020 – 2023: Armenia es pa' todos, el cual instituye por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, la línea estratégica social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad – Atención a familias y población vulnerable, el fortalecimiento a las organizaciones sociales como grupos de valor y de interés comunitario, mediante la invitación a participar de la convocatoria a iniciativas de apoyo a proyectos sociales que incentiven, estimulen, fortalezcan y cualifiquen factores protectores en la comunidad; proyectos productivos comunitarios, emprendimientos y proyectos de impacto social.

Que "Las iniciativas de emprendimiento y/o programas de impacto social son esfuerzos colectivos que en general apuntan al desarrollo humano en la transformación comunitaria de transformación social en entornos físicos y a su vez emocionales, desde la perspectiva de la ética del desarrollo los programas de impacto social se conciben con la idea de mantener viva la esperanza, de crear nuevas posibilidades y dotar a las personas de herramientas para





Nit: 890000464-3

**Despacho Del Alcalde**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCION No. 441 del  
26 de septiembre de 2022

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS SOCIALES QUE INCENTIVEN, ESTIMULEN, FORTALEZCAN Y CUALIFIQUEN FACTORES PROTECTORES EN LA COMUNIDAD; PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL”***

*nuevas prácticas que les permitan la transformación de sí mismos y de su entorno...” (Goulet, 1.999).*

Que la Secretaría de Desarrollo Social en virtud de sus facultades legales y administrativas atribuidas mediante el Decreto 059 de 2013 proferido por el Gobierno Municipal, expidió la Resolución Nro. 579 del 19 de julio de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE APOYO A INICIATIVAS DE EMPRENDERISMO Y/O PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL”, esto con el ánimo de adelantar un proceso para la presentación de iniciativas de emprendimiento y/o impacto social, con el fin de hacer participe diferentes grupos poblaciones de la comunidad de Armenia, Q, que cuenten con la creación de diferentes proyectos sociales de alto impacto para la comunidad de la capital quindiana.

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social, se busca generar estrategias que permitan mitigar, solucionar e intervenir las problemáticas mencionadas, es decir, que dichas estrategias van orientadas al fortalecimiento de redes de apoyo, procesos de liderazgo que generen impacto social, pero sobre todo empoderar a las organizaciones del tercer sector que realicen proyectos que beneficien a los diferentes grupos poblacionales, creando alianzas estratégicas con el aporte en especie por parte del Municipio de Armenia, Q, para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que para brindar fortalecimiento a través de apoyo en especie donde se pretende aportar a las iniciativas de emprendimiento, y/o programas de impacto social de las Organizaciones del tercer sector del municipio de Armenia, que beneficien población vulnerable y/o con enfoque diferencial, que desarrollen las organizaciones sociales de la ciudad de Armenia, la Administración Municipal adelantará los respectivos procesos de contratación pública, en el marco de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de acuerdo a la necesidad contemplada en cada uno de los proyectos productivos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que exista para tal efecto por cada sector.

Que por lo anterior, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social realizó una convocatoria abierta para la presentación de iniciativas de emprendimiento y/o impacto social, la cual se publicó por diferentes medios oficiales de la administración municipal y cuya apertura se dio desde el 25 de julio del 2022.

Que se generó un espacio virtual el 18 de agosto de 2022, a través del cual se realizó socialización del marco lógico para la presentación de proyectos productivos comunitarios y de impacto social, así como también de la Resolución 579 del 19 julio de 2022, donde se explicaron los términos de la convocatoria.

Que el método que se utilizará para la escogencia de los proyectos ganadores, será mediante la evaluación de los proyectos presentados, en la cual se verificará que los mismos cumplan





Nit: 890000464-3

**Despacho Del Alcalde**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCION No. 441 del  
26 de septiembre de 2022

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS SOCIALES QUE INCENTIVEN, ESTIMULEN, FORTALEZCAN Y CUALIFIQUEN FACTORES PROTECTORES EN LA COMUNIDAD; PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL"*

con los diferentes requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria, para lo cual se deberá designar un comité evaluador que cuente con idoneidad y experiencia requerida.

Que el día 23 de septiembre de 2022, se realizó el cierre del proceso de postulación de iniciativas de proyectos productivos a las 04:00 P.M, encontrándose que se presentaron dieciseis (16) propuestas dentro del término establecido en el cronograma, por parte de las siguientes asociaciones:

1. NOMBRE ASOCIACIÓN: A DAR LORA AUDIOVISUAL LAB S.A.S  
NOMBRE DEL PROYECTO: HACIENDO RUIDO DESDE EL CORAZÓN  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAMÍREZ LÓPEZ ANDRÉS FELIPE  
C.C:79790536  
NIT. 901496756-6  
POBLACION IMPACTADA: FAMILIA.
2. NOMBRE ASOCIACION: CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO EL CARMEN  
NOMBRE DEL PROYECTO: ADECUACIÓN LOGÍSTICA GRANJA AGRÍCOLA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ARCESIO OCAMPO MEJÍA  
CC:10227302  
NIT.890001326-1  
POBLACION IMPACTADA: ADULTOS MAYORES.
3. NOMBRE DEL PROYECTO: COMUN LAB HUERTAS CONSCIENTES  
NOMBRE ASOCIACIÓN: FUNDACIÓN VOCES LÍDERES COLOMBIA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JIMMY ALIRIO LOPEZ REYES  
C.C: 1094.913.155  
NIT. 901073763-2  
POBLACION IMPACTADA: JOVENES
4. NOMBRE DEL PROYECTO: CHIRIMÍA NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.  
NOMBRE ASOCIACIÓN: FUNTACA (FUNDACIÓN TALENTO CAFETERO)  
NIT: 900868002-5  
CC. 41920177  
REPRESENTANTE LEGAL: YUSTY DELGADO JENNY MILENA  
POBLACION IMPACTADA: DISCAPACIDAD
5. NOMBRE DEL PROYECTO: CAFÉ EVOCACIÓN "EMPRENDIMIENTO"  
NOMBRE ASOCIACIÓN: CAFÉ EVOCACIÓN S.A.S.  
NIT: 900868002-5  
CC. 16803411  
REPRESENTANTE LEGAL: JULIÁN VALENCIA CARMONA  
POBLACION IMPACTADA: DISCAPACIDAD.



Nit: 890000464-3

**Despacho Del Alcalde**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCION No. 441 del  
26 de septiembre de 2022

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS SOCIALES QUE INCENTIVEN, ESTIMULEN, FORTALEZCAN Y CUALIFIQUEN FACTORES PROTECTORES EN LA COMUNIDAD; PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL"*

6. NOMBRE DEL PROYECTO: AL RITMO DEL HIP HOP UNA ALTERNATIVA DE EXPRESIÓN  
NOMBRE ASOCIACIÓN: CORPORACION CULTURAL DINASTIA  
NIT: 901625335-5  
CC. 1094888272  
REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR FERNEY VELEZ GIRALDO  
POBLACION IMPACTADA: JOVENES.
7. NOMBRE DEL PROYECTO: PAZ A LA PAZ -JOVENES LIDERES QUE TRANSFORMAN Y EMPRENDEN  
NOMBRE ASOCIACIÓN: ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL QUINDIO  
NIT: 900821424-7  
CC. 79.292.912  
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ALVEIRO VALENCIA ZAPATA  
POBLACION IMPACTADA: JOVENES.
8. NOMBRE DEL PROYECTO: FUNDACION SEMILLAS DEL ARTE  
NIT: 900366730-4  
REPRESENTANTE LEGAL: IGNACIO GUERRERO URIBE  
CC. 7.561.434  
POBLACION IMPACTADA: DISCAPACIDAD
9. NOMBRE DEL PROYECTO: PROGRAMA DE FORMACION EN BARBERIA PARA EMPRENDER Y CREAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN JOVENES Y ADOLESCENTES AFROCOLOBIANOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL BARRIO ALTOS DE MONSERRATE EN LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO  
ORGANIZACIÓN PROPONENTE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA DEL QUINDIO  
NIT: 900670872-4  
CC. 1094890310  
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES FABIAN GARCES MOSQUERA  
POBLACION A IMPACTAR: JOVENES AFRODESCENDIENTES
10. NOMBRE DEL PROYECTO: CINE INCORRUPTIBLE, POR LA PAZ Y LA CONVIVENCIA  
ORGANIZACIÓN PROPONENTE: LOS INCORRUPTIBLES ARMENIA OTRA FORMA DE VIVIR NUESTROS DERECHOS.  
NIT: 901504859-1  
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES BERRIO GUTIERREZ  
CC. 9.773.643



Nit: 890000464-3

**Despacho Del Alcalde**

RESOLUCION No. 441 del  
26 de septiembre de 2022

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS SOCIALES QUE INCENTIVEN, ESTIMULEN, FORTALEZCAN Y CUALIFIQUEN FACTORES PROTECTORES EN LA COMUNIDAD; PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL"*

POBLACION A IMPACTAR: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

**11. NOMBRE DEL PROYECTO:** DISPOSITIVO MÓVIL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS

REPRESENTANTE LEGAL MONSEÑOR CARLOS ARTURO QUINTERO GÓMEZ  
CC. 7553052

POBLACION IMPACTADA: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

**12. NOMBRE DEL PROYECTO:** CAPACITACION PARA LA GENERACION DE INGRESOS

REPRESENTANTE LEGAL: LEIDY RAMIREZ CARMONA  
CC. 1094903140

NIT. 900885645-2

POBLACION IMPACTADA: DISCAPACIDAD

**13. NOMBRE DEL PROYECTO:** APRENDER EMPRENDIENDO

ORGANIZACION PONENTE: FUNDACION HILOS CELESTES

NIT: 901530633-4

REPRESENTANTE LEGAL: MARCELA MADRIGAL BELTRAN

CC.1094944083

POBLACION IMPACTADA: MUJERES Y NUEVAS MASCULINIDADES.

**14. NOMBRE DEL PROYECTO:** CONVERSANDO CON LAS PLANTAS, UN LEGADO SEMBRADO DESDE LAS RAICES – FASE II

ORGANIZACIÓN PONENTE: CABILDO INDIGENA YANAONA

REPRESENTANTE LEGAL: ILDEFONSO YANGANA NARVAEZ

CC. 7.533.338

NIT. 801003030-0

POBLACION IMPACTADA: ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO.

**15. NOMBRE DEL PROYECTO:** ESCUELA DE LIDERES ADOLESCENTES COMUNITARIOS

ORGANIZACIÓN PONENTE: FUNDACION HUELLA VERDE

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ELIECER LÓPEZ PRADA

CC. 89.007.804

NIT. 801003451-8

POBLACION IMPACTADA: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

**16. NOMBRE DE PROYECTO:** DISPOSITIVO DE ESCUCHA, MITIGACION Y REDUCCION DE DAÑOS PARA 20 MUJERES EN SITUACION DE CALLE DE LA CIUDAD DE ARMENIA

ORGANIZACIÓN PONENTE: PASTORAL SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO DAVID ROMERO VILLANUEVA





Nit: 890000464-3

**Despacho Del Alcalde**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCION No. 441 del  
26 de septiembre de 2022

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS SOCIALES QUE INCENTIVEN, ESTIMULEN, FORTALEZCAN Y CUALIFIQUEN FACTORES PROTECTORES EN LA COMUNIDAD; PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL”*

CC. 9736782

NIT: 8232162-5

POBLACION IMPACTADA: HABITANTE DE CALLE.

Que consecuente con lo anterior, el ordenador del gasto, debe designar el Comité Evaluador cuyo propósito será el de realizar la verificación y evaluación de las propuestas que sean presentadas dentro de la presente convocatoria de manera objetiva, ciñéndose a las reglas definidas en el “ARTÍCULO OCTAVO, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN” de la Resolución 579 del 19 julio de 2022.

Que, por lo anterior, se origina la necesidad de designar un equipo de personas que conformaran el comité evaluador, cuya idoneidad y conocimientos impliquen una condición técnica referida a la noción social y comunitaria, por fuera de la Secretaría de Desarrollo Social, es así como se evidencia que dentro de los cargos públicos de la planta de personal en la administración municipal, existe el cargo de Asesor Social y Comunitario, quien por su función natural y constante contacto con la población de Armenia, Q, se perfila como el más acorde para integrar el comité.

Que teniendo en cuenta que el comité de evaluación será el encargado de calificar los proyectos presentados por la comunidad, considera este despacho que dentro del comité debe participar un funcionario cuyo perfil y cargo implique su conocimiento en perfiles de proyectos, siendo idóneo para este caso el Asesor de Proyectos adscrito a la planta del Municipio de Armenia, Q. o quien este delegue.

Que así mismo, considera pertinente este despacho que dentro de los miembros que conformaran el enunciado comité, deberá contar con personal idóneo y capacitado en la revisión y análisis de los criterios y aspectos jurídicos, por lo tanto, el comité debe ser integrado por el Director del Departamento Jurídico del Municipio, o quien este delegue.

Que considera pertinente, que el comité evaluador este conformado también por un integrante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, Q., ya que, dentro de sus facultades misionales y experiencia en proyectos productivos, podrá aportar sus conocimientos en la ejecución de proyectos sociales destinados tanto a la zona rural como el área urbana.

Que teniendo en cuenta que mediante el Decreto Municipal Número 059 del 20 de mayo del 2013, se delegó al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros la competencia para adelantar la actividad contractual en los procesos que versan sobre adquisición, compraventa o suministro de bienes, materiales e insumos para la administración central o para entregar a terceros, considera este despacho que el comité debe ser integrado por el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio, o quien este delegue.



Nit: 890000464-3

## Despacho Del Alcalde

RESOLUCION No. 441 del  
26 de septiembre de 2022

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS SOCIALES QUE INCENTIVEN, ESTIMULEN, FORTALEZCAN Y CUALIFIQUEN FACTORES PROTECTORES EN LA COMUNIDAD; PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL"*

Que en consonancia con lo anterior, para esta designación, se ha tenido en cuenta personas idóneas y concurrentes, que brinden apoyo en la evaluación del componente Social, Jurídico y Económico, para lo cual dicho comité, emitirá un informe de evaluación inicial y un informe de subsanabilidad del proceso, mediante el cual se recomendará al representante legal de la entidad u ordenador del gasto, el camino que debe seguir, luego de cotejar y comparar las propuestas recibidas.

Que en consecuencia:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conformar el Comité asesor y evaluador en el marco del proceso de convocatoria adelantada a través de la Resolución 579 del 19 julio de 2022 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE APOYO A INICIATIVAS DE EMPRENDERISMO Y/O PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL"*, el cual tendrá la labor de asesorar a la Administración Municipal, en la revisión y evaluación de las propuestas recibidas dentro de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO:** EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- La Asesora Social y Comunitaria del Despacho del Alcalde de Armenia, Q. o quien esta delegue.
- El Asesor de Proyectos del Despacho del Alcalde de Armenia, Q. o quien este delegue.
- La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, Q. o quien esta delegue.
- El Secretario de Desarrollo Económico o quien este delegue.
- El Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o quien este delegue.

**ARTICULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social para que Notifique a los funcionarios y delegados enunciados en el artículo Segundo de la presente resolución, con el fin de darles a conocer su designación dentro del comité evaluador, y así mismo informar fecha, lugar y hora en que se reunirá dicho comité.



Nit: 890000464-3

**Despacho Del Alcalde**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**RESOLUCION No. 441 del  
26 de septiembre de 2022**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS SOCIALES QUE INCENTIVEN, ESTIMULEN, FORTALEZCAN Y CUALIFIQUEN FACTORES PROTECTORES EN LA COMUNIDAD; PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL"*

**ARTICULO QUINTO:** Exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social para hacer llegar al correo de los integrantes del comité evaluador, las propuestas tal cual como fueron allegadas al correo institucional de la Secretaría de Desarrollo Social, [desarrollosocial@armenia.gov.co](mailto:desarrollosocial@armenia.gov.co) para realizar la evaluación de las mismas.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité será la instancia encargada de evaluar y seleccionar las propuestas presentadas ante la Secretaría de Desarrollo Social; por ende, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Realizar la evaluación, calificación y selección de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el considerando de la Resolución 579 del 19 de julio de 2022, expedida por la Secretaría de Desarrollo Social.
2. Evaluar cada una de las propuestas que hayan demostrado el cumplimiento de los requisitos mínimos, y otorgar el puntaje correspondiente según los criterios establecidos en Resolución 579 del 19 de julio de 2022.
3. Suscribir los diferentes informes, de conformidad con los documentos presentados por los interesados en cumplimiento de los requisitos exigidos para la presente convocatoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Aclarar que los documentos que se reciban con el fin de subsanar la acreditación, serán específicamente los que no otorguen puntaje de calificación, es decir únicamente los requisitos habilitantes, que se enuncian a continuación:

1. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación legal de la Organización o Registro Mercantil actualizado al año 2022 y/o certificado de inspección y vigilancia de Alcaldía Municipal o Gobernación Departamental del Quindío.
2. Fotocopia del Rut de la organización actualizado al año 2022.
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la organización.
4. Libreta Militar (Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad, deberá aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017).
5. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, y medidas correctivas del representante legal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Que se concede un término de tres (3) días calendario a las organizaciones para que subsanen los requisitos habilitantes contemplados en el artículo séptimo del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes, por falta de alguno de ellos, no serán evaluadas hasta que sean subsanadas dentro del término descrito en el artículo anterior, so pena de ser rechazadas y excluidas del proceso.





Nit: 890000464-3

Despacho Del Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCION No. 441 del  
26 de septiembre de 2022

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS SOCIALES QUE INCENTIVEN, ESTIMULEN, FORTALEZCAN Y CUALIFIQUEN FACTORES PROTECTORES EN LA COMUNIDAD; PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL”*

**ARTICULO DÉCIMO:** La selección de los proyectos ganadores, se realizará de conformidad a los criterios de evaluación, expuestos a continuación:

N	Criterio de Selección	Criterio de Evaluación	Puntaje
1	Existencia y antigüedad de la organización: Certificado de existencia y representación legal – Cámara de Comercio de Armenia.	De 6 meses a 1 año De 1 año y un día a 3 años De 3 años y un día en adelante	HASTA 2 PUNTOS HASTA 5 PUNTOS HASTA 10 PUNTOS <b>Total: 10 puntos</b>
2	Población atendida en condición de vulnerabilidad y/o con enfoque diferencial evidenciada. *Anexar el Listado de beneficiarias/os (FORMATO 01. LISTA DE BENEFICIARIOS)	Hasta 5 personas De 6 a 15 personas De 16 personas en adelante	HASTA 5 puntos HASTA 15 puntos HASTA 30 puntos <b>Total: 30 puntos</b>
3	Evidencias de aportes con recursos propios (Contrapartida). (FORMATO 02. PRESUPUESTO)	Hasta el 10% Superior al 10.1%	HASTA 5 puntos HASTA 10 puntos <b>Total: 10 Puntos</b>
4	Antecedentes del proyecto bajo la misma línea productiva.	Evaluado en el Proyecto	<b>Total: 10 puntos</b>
5	<b>Pertinencia y coherencia del Proyecto</b> (Identificación y priorización del Problema, Gestión en la Satisfacción de la necesidad y/o problema – justificación-, objetivos (general, específicos), relación: actividades, indicadores y metas, cronograma, localización (Barrios Priorizados Alerta Temprana) y presupuesto de la propuesta.	Evaluado en el Proyecto	<b>Total: 30 puntos</b>
6	Relación con una o más Políticas Públicas: - Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. - Juventud. - Envejecimiento y Vejez. - Habitante de Calle	Evaluado en el Proyecto	<b>Total: 5 puntos.</b>



Nit: 890000464-3

**Despacho Del Alcalde**

RESOLUCION No. 441 del  
26 de septiembre de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS SOCIALES QUE INCENTIVEN, ESTIMULEN, FORTALEZCAN Y CUALIFIQUEN FACTORES PROTECTORES EN LA COMUNIDAD; PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS, EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL”**

	*Identificación específica de una (1) línea estratégica de Política Pública. (SE ANEXAN LAS POLÍTICAS)		
7	Estrategia de Sostenibilidad	Evaluado en el Proyecto	Total: 5 puntos.
<b>TOTAL</b>			<b>Total: 100 Puntos</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Municipio de Armenia, Q a través de la Secretaría de las Tecnologías de la información y las comunicaciones.

Dada en Armenia, Quindío, a los **26** días del mes de septiembre del año 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
**ALCALDE**

Proyecto: Daniela Sofía Patiño - Abogada Contratista Secretaría de Desarrollo Social  
Revisó: Deivis Londoño García - Abogado Contratista Secretaría de Desarrollo Social  
Revisó: Jonnathan Stiven Lopez Burgos - Abogado Contratista Secretaría de Desarrollo Social  
Revisó: Jenny Gómez Betancourt - Subsecretaria De Desarrollo Social  
Aprobó: James Padilla García - Secretario de Desarrollo Social  
Revisó Jurídica: Lina María Mesa Moncada - Directora Jurídica  
X Despacho: Visto Bueno.